

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 DE ENERO DE 2018

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

D. César Díaz Maza

Dña. Ana María González Pescador

Dña. Carmen Ruiz Lavín

D. José Ignacio Quirós García-Marina

D. Pedro José Nalda Condado

D. Juan Domínguez Munaiz

Dña. María Tejerina Puente

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo la ocho horas y treinta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza.

No asisten, habiendo excusado su ausencia, D. Ramón Saiz Bustillo y Dña. Miriam Díaz Herrera.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

4/1. APROBACIÓN, si procede, de las Actas de las sesiones anteriores. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, las Actas de las

sesiones que tuvieron lugar el día 29 de diciembre de 2017 con carácter ordinario y el 10 de enero de 2018 con carácter extraordinario y urgente.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

5/2. Se da cuenta de los siguientes escritos del Defensor del Pueblo:

- En expediente de queja nº 15004594 de la Plataforma Salvemos Prado San Roque y Río de la Pila, reiterando la solicitud de ampliación de la información remitida sobre actuaciones llevadas a cabo en la zona.

- En relación al expediente nº 17010071, promovido por el Defensor del Pueblo, solicitando información cuando se lleven a cabo las actuaciones en las instalaciones de la Policía Local.

6/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO:

B.O.E. nº 317 de 30 de diciembre de 2017. Jefatura del Estado. Real Decreto-ley 20/2017, de 29 de diciembre, por el que se prorrogan y aprueban diversas medidas tributarias y otras medidas urgentes en materia social.

B.O.E. nº 316 de 29 de diciembre de 2017. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2017.

B.O.E. nº 317 de 30 de diciembre de 2017. Ministerio de Hacienda y Función Pública. Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

B.O.E. nº 316 de 29 de diciembre de 2017. Ministerio de Hacienda y Función Pública. Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por el que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018.

7/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

De la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sentencia nº 398/2017, de 18 de diciembre de 2017, desestimando el recurso de apelación nº 201/2017 interpuesto por D. Emilio García Gutiérrez contra la Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 que se desestima el recurso contencioso-administrativo sobre reclamación de responsabilidad patrimonial.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 228/2017, de 27 de diciembre de 2017, desestimando el recurso contencioso-administrativo nº 286/2017 interpuesto por D. Rafael Ignacio Pozueta García contra sanción por infracción de la normativa de estacionamiento limitado.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Auto nº 121/2017, de 13 de diciembre de 2017, declarando terminado el recurso contencioso-administrativo nº 254/2017 interpuesto por la UTE Santander Ayuda contra la desestimación de reclamación de cantidad por la gestión del contrato del Servicio de atención a domicilio.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Auto nº 157/2017, de 19 de diciembre de 2017, declarando terminado el recurso contencioso-administrativo nº 312/2017 interpuesto por Dña. Mónica Barrigón Fernández-Punsola contra liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA

8/3. APROBACIÓN de la prórroga del plazo para la finalización de las obras para rehabilitación de la fachada del inmueble de la Calle Méndez Núñez nº 8, a solicitud de la Comunidad de Propietarios. Se da

cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Examinada la propuesta de la Comunidad de Propietarios de la Calle Méndez Núñez nº 8 de prorrogar el plazo para la finalización de las obras para rehabilitación de fachada. Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas. El Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Prorrogar por 6 meses más el plazo concedido para la finalización de las obras para rehabilitación de la fachada de la Calle Méndez Núñez nº 8, a solicitud de la Comunidad de Propietarios.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

9/4. APROBACIÓN de la prórroga del plazo para la finalización de las obras para rehabilitación de la fachada del inmueble de la Calle Bonifaz nº 11, a solicitud de la Comunidad de Propietarios. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Examinada la propuesta de la Comunidad de Propietarios de la Calle Bonifaz nº 11 de prorrogar el plazo para la finalización de las obras para rehabilitación de fachada. Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas. El Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Prorrogar por 6 meses más el plazo concedido para la finalización de las obras para rehabilitación de la fachada de la Calle Bonifaz nº 11, a solicitud de la Comunidad de Propietarios.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

10/5. REMISIÓN del expediente de licencia de actividad de taller mecánico en la Calle Joaquín Bustamante nº 10, Bajo - Local 8, a solicitud de D. Joaquín Bustamante Torre. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido a instancia de D. Joaquín Bustamante Torre, con NIF [REDACTED], en solicitud de licencia de actividad de taller mecánico a emplazar en la Calle Joaquín Bustamante nº 10 - Bajo - Local 8, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 10 de agosto de 2017, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que, de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han

seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que, cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de D. Joaquín Bustamante Torre, con NIF [REDACTED], en solicitud de licencia de actividad de taller mecánico a emplazar en la Calle Joaquín Bustamante nº 10 - Bajo - Local 8, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

11/6. REMISIÓN del expediente de licencia de actividad de taller de reparación de automóviles en la Calle Río Deva nº 4, a solicitud de Numar Motor, S.L. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido a instancia de Numar Motor, S.L., con NIF B-39784277, en solicitud de licencia de actividad de taller de reparación de automóviles a emplazar en 733,85 m² de una nave de 982,75 m² de superficie ubicada en la Calle Río Deva nº 4, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de

Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 27 de junio de 2017, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que, de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que, cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Numar Motor, S.L., con NIF B-39784277, en solicitud de licencia de

actividad de taller de reparación de automóviles a emplazar en 733,85 m² de una nave de 982,75 m² de superficie ubicada en la Calle Río Deva nº 4, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

12/7. REMISIÓN del expediente de licencia de actividad de taller de reparación de automóviles en la Avda. Candina nº 20, Bloque C - Nave, a solicitud de D. Javier Galindo Gutiérrez. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido a instancia de D. Javier Galindo Gutiérrez, con NIF [REDACTED], en solicitud de licencia de actividad de taller de reparación de automóviles a emplazar en la Avda. Candina nº 20 - Bloque C - Nave, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 14 de agosto de 2017, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que, de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda,

entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que, cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de D. Javier Galindo Gutiérrez, con NIF [REDACTED], en solicitud de licencia de actividad de taller de reparación de automóviles a emplazar en la Avda. Candina nº 20 - Bloque C - Nave, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

13/8. REMISIÓN del expediente de licencia de actividad de garaje vinculado a actividad comercial en la Avda. Nueva Montaña nº 2, a solicitud de Conforama España, S.A. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido a instancia de Conforama España, S.A., con NIF A-79103222, en solicitud de licencia de actividad de garaje (vinculado a actividad comercial), a emplazar en la Avda. de Nueva Montaña nº 2, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 23 de mayo de 2017, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que, de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que, cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal

Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Conforama España, S.A., con NIF A-79103222, en solicitud de licencia de actividad de garaje (vinculado a actividad comercial), a emplazar en la Avda. de Nueva Montaña nº 2, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

EMPLEO

14/9. APROBACIÓN de la Adenda al Convenio de colaboración suscrito con la Fundación Escuela de Organización Industrial para el Proyecto Millenials. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

Con fecha 17 de diciembre del 2015 la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio específico de colaboración con la Fundación EOI para el desarrollo del programa de iniciativa de empleo juvenil (YEI): Proyecto Millenials para el fomento del trabajo por cuenta ajena, con un presupuesto de 950.000,00 € donde el Ayuntamiento de Santander aporta 81.100 €. A fecha actual se han desarrollado buena parte de los cursos previstos, así como realizado cuatro convocatorias de ayudas a empresas con un máximo de 5.000,00 € por contrato en los 6 meses de contrato, no pudiendo superar este importe el 90 % del coste laboral total del contratado. Que, dada la existencia de fondos, el Convenio con Ascentic para nuevos cursos, así como con mayor difusión llegar a más empresas del municipio y puedan aprovechar el sistema de ayudas, se manifiesta por ambas partes la conveniencia de ampliar la vigencia del Convenio que estaba prevista para el 16 diciembre del 2017. En consecuencia, la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial en uso de las facultades que tiene delegadas propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar la Adenda al Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación EOI Escuela de Organización Industrial

para el desarrollo del programa iniciativa de empleo juvenil (YEI) Proyecto Millenials, modificando la cláusula 9, Vigencia y extinción del Convenio, ampliando la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

TURISMO

15/10. APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con Renfe Viajeros, S.A., para la promoción del turismo. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura y Turismo, del siguiente tenor literal:

Visto el Convenio de colaboración suscrito el 19 de enero de 2017 entre Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A., y Ayuntamiento de Santander para establecer las condiciones de acuerdo entre ambos, articulando principalmente la colaboración que se llevará a cabo en una actividad de interés mutuo, que es la promoción de la ciudad de Santander con su Nueva imagen, de sus recursos y de sus eventos, entre otros. Visto el escrito presentado por la empresa Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A, solicitando la prórroga del Convenio. Vista la declaración por parte del Ayuntamiento de Santander del cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio. La Concejala de Turismo y Cultura del Ayuntamiento de Santander propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander la adopción del siguiente ACUERDO: Prorrogar el Convenio de colaboración entre Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal S.A., con CIF A-86868189, y Ayuntamiento de Santander que tiene como finalidad la promoción de la ciudad de Santander con su Nueva imagen, de sus recursos y de sus eventos entre otros.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al

haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

16/F. APROBACIÓN del comienzo de las obras de desvío, renovación y mejora del tritubo en la Calle Los Coteros (Camargo), por parte de Aqualia. Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

El 11 de enero de 2018 se recibe comunicación por parte del Director del Servicio Aqualia Santander, de la grave situación en la que se encuentran las conducciones de 350, 500 y 600 mm. a su paso por la Calle Los Coteros en el municipio de Camargo, en una zona por donde el tritubo discurre por un caballón situado a la cabeza de un talud anexo a una antigua mina de arcilla. Se constata el hecho de la inestabilidad de la ladera y de la posibilidad de un potencial deslizamiento de ésta, que arrastraría el caballón por donde discurre el tritubo, arrastrando las tuberías, que quedarían fuera de servicio, con las consecuencias que ello supone para el abastecimiento a la ciudad, habiéndose producido una situación similar en marzo de 1992, a pocos metros aguas arriba. Ante el riesgo del deslizamiento de la ladera, potenciado por las fuertes lluvias que se están sucediendo estos días y la posibilidad de pérdida de los colectores del tritubo en ese caso, consideramos que se requiere una inmediata intervención para su desvío, renovación y mejora de las tres tuberías en una longitud de aproximadamente 90 metros lineales, hasta sacarlas del talud. Dichas obras formarían parte de las obras con cargo a canon anual para la ejecución de obras de nueva ejecución, ampliación, mejora, reposición y sustitución conforme a las condiciones indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión y que serán ejecutadas por el concesionario de acuerdo a los proyectos técnicos aprobados, si bien y debido a la situación de urgencia descrita, es preciso comenzar los trabajos, y paralelamente realizar el proyecto que contemple la realidad de lo ejecutado y su aprobación posterior. Vistos los informes técnicos, por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobación para que Aqualia, empresa concesionaria del Servicio de abastecimiento y alcantarillado del municipio de Santander,

de comienzo a los trabajos correspondientes a las obras de desvío, renovación y mejora del tritubo en la Calle Los Coteros en Camargo, de forma urgente, sujeto a la posterior realización del proyecto técnico que acredite las obras ejecutadas, que deberá aprobarse por la Junta de Gobierno Local.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las ocho horas y cincuenta minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.